

## **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

### **Tenientes de Alcalde.**

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas.

### **Secretario Accidental.**

D. Juan A. Revert Calabuig.

### **Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

### **No asiste:**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

## **ACTA Nº 38/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a treinta de septiembre de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez y los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

## **ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 23 de septiembre de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias.
4. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

## **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobar los Precios Públicos para la prestación del servicio de Psicomotricidad y Multideporte, curso 2014-2015.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 23 de septiembre de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Sin contenido administrativo.

**3.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-** No se presentó ninguna instancia.

**4.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido administrativo.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOMOTRICIDAD Y MULTIDEPORTE, CURSO 2014-2015).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Concejal Delegado de Deportes, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“BERNARDO MOLL IVARS, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno Local expone:

Siguiendo la dinámica de años anteriores, la Concejalía de Deportes considera oportuna la prestación del servicio de Curso de Psicomotricidad 2014-2015, dirigido a niños nacidos en los años 2009 y 2010.

El curso se desarrollará en el gimnasio del C.P. Gabriel Miró, los martes y jueves, de 17:30 a 18:30horas.

El curso comenzará el 2 de octubre de 2014 y finalizará el 11 de junio de 2015.

El máximo de niños admitidos será de 20, al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de la actividad.

Por el técnico de deportes municipal, Sr. Tur Cabrera, se ha emitido informe con el contenido siguiente:

“En relación con la propuesta realizada a la Junta de Gobierno Local, para el

desarrollo de la actividad de Psicomotricidad y establecimiento del precio público correspondiente, por parte del técnico de deportes se emite el siguiente,

## INFORME

Siguiendo con la dinámica de años anteriores, la Concejalía de Deportes pretende convocar el curso de psicomotricidad 2014-2015, dirigido a niños nacidos en los años 2009 y 2010.

El principal motivo de esta convocatoria es la importancia que tiene el introducir, en edad temprana, a los niños en la práctica de actividades físicas que permitan mejorar el desarrollo de sus capacidades motrices y cognitivas. Así mismo, se pretende facilitar el primer contacto con el deporte, siguiendo unas directrices y metodologías adaptadas a sus capacidades.

El espacio propuesto para el desarrollo de la actividad es el gimnasio del C.P. Gabriel Miró, los martes y jueves, de 17:30 a 18:30 horas.

La actividad comenzará el 2 de octubre de 2014 y finalizará el 11 de junio de 2015.

El máximo de niños admitidos para garantizar el desarrollo adecuado de la actividad es de 20.

Los monitores deportivos adscritos a la Concejalía de Deportes serán los responsables de desarrollar la actividad.

Considerando que la actividad descrita será asumida por la Concejalía de Deportes, y desarrollada con personal propio, el precio público de la misma vendrá establecido por los siguientes parámetros:

Coste monitor/hora	11,97 €
semanas	38
hores/semana	2
uds (monitores)	2
Total	1.819,44 €
Gastos generales	234,34 €
Total gastos generales incluidos	2.053,78 €
niños	20
<b>Total precio curso/niño</b>	<b>102,69 €</b>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- De conformidad con el arte. 41 TRLRHL, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta Ley.

2.- El servicio para el que se quiere fijar precio público no viene contemplado entre aquellos cuya exigencia está prohibida (arte. 42 TRRL, en relación con el arte. 21 TRRL)

3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos los que se benefician de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellos (arte. 43 TRRL).

4.- En cuanto a la cuantía del precio público, su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si lo hubiera (arte. 44. 1 y 2 TRRL).

5.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arte. 47.1 TRRL).

Por acuerdo de 1 de julio de 2011, el Pleno ha efectuado dicha delegación en la Junta de Gobierno. En todo caso, el asunto debe ser sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123.1.ROF).

En cuanto a si dicho dictamen debe ser previo o no a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno, el art. 82.3 ROF establece la posibilidad de el asunto sea incluido sin dictaminar siempre que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, por lo que análogamente deberá la Junta de Gobierno ratificar dicha inclusión. En todo caso, del acuerdo adoptado debe darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre (art. 126.2 ROF).

6.- La vigente ordenanza general reguladora del precios públicos, aprobada por el Pleno en fecha 14 de octubre de 2011 sin existencia de alegaciones en su fase de exposición pública, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de diciembre de 2011.

7.- Tipos impositivos Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

#### *Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.*

*1. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:*

*.../...*

*9.La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público o*

*entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.*

*La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.*

*La exención no comprenderá las siguientes operaciones:*

*a) Los servicios relativos a la práctica del deporte prestados por empresas distintas de los centros docentes.*

*En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros docentes.”*

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto.

SEGUNDA: Establecer, al amparo del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD-Legislativo 2/2004, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BOP nº243 de 21 de diciembre de 2011), los precios públicos siguientes, para la prestación del servicio de Psicomotricidad y Multideporte, curso 2014-2015:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Psicomotricidad y Multideporte (9 meses, curso escolar 2014-2015)	102,69

TERCERA: Dar cuenta a la Comisión Informativa para Asuntos Generales del presente acuerdo, en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

